



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

En Granada, a 7 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con CIF P1808900C, del que es Alcaldesa, según acuerdo adoptado en Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2023 (BOP n^o 118, de 26 de junio de 2023), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Rafael Martín-Ambel Gómez, en nombre y representación del Colegio de Administradores de Fincas Granada, como Presidente del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

Los servicios municipales de gestión de residuos y limpieza viaria son de competencia municipal atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, LBRL, y el artículo 9.6 y 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, LAULA, siendo además servicios de prestación obligatoria, según se recoge en el artículo 26.1 de la LBRL, artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Como resulta de esta última Ley, así como de la Ordenanza Municipal reguladora de la de la Gestión de Residuos y de la Limpieza Viaria, la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de estos servicios requiere de la colaboración de toda la ciudadanía, que ha de conocer sus obligaciones en esta materia, así como de las actuaciones, campañas y directrices municipales en el ámbito de la limpieza viaria y gestión de residuos.

Dada la tipología urbana de nuestra ciudad, en la que gran parte de los vecinos residen en viviendas plurifamiliares en régimen de propiedad horizontal y organizadas en comunidades de propietarios, cuya gestión corresponde, en su mayor parte, a los Administradores de Fincas, la intervención de estos profesionales constituye una herramienta fundamental y privilegiada para la difusión entre los vecinos de las indicadas actuaciones, campañas e instrucciones municipales para la recogida de residuos y la limpieza viaria, en atención al contacto directo que mantiene con los residentes en los edificios que administran a través de los diferentes canales de comunicación de que disponen.

Por esta razón, el Ayuntamiento de Granada y el Colegio Oficial de Administradores de Fincas deciden colaborar en el impulso de las siguientes actuaciones:

- Limpieza de pintadas de carácter vandálico
- Presentación y retirada de muebles y enseres usados
- La recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos y, en especial, el uso del contenedor marrón ubicado en la vía pública, así como el uso de bolsas compostables y pequeños contenedores destinados al almacenamiento de biorresiduos.
- Limpieza de la cartelería.
- Impulso de otras medidas a la mejora de la limpieza viaria y adecuado uso del servicio de gestión de residuos.



CLAÚSULAS

I. COMPROMISOS.

El Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Granada pone a disposición del Ayuntamiento de Granada los canales de comunicación y la actividad de sus colegiados para la difusión entre los residentes de las comunidades de propietarios que administran, de las medidas, actuaciones y campañas municipales realice para una mejor prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos. Asimismo, el Colegio podrá trasladar al Ayuntamiento, a través de las vías de comunicación que se establecen en este Protocolo, las necesidades, sugerencias o peticiones de ámbito general que los Colegiados hayan podido detectar entre la población en la materia propia de este Protocolo.

El Ayuntamiento posibilita que los representantes de Colegio de Administradores de Fincas sean convocados o invitados a las Juntas Municipales de Distrito y otros foros similares participativos donde se traten o expongan cuestiones referentes a la limpieza viaria o la recogida de residuos, así como a los actos de presentación, promoción y difusión de campañas en estas materias.

II. FINANCIACIÓN

El presente protocolo no implica gasto para esta Administración. Las acciones que emprenda el Ayuntamiento ya están programadas, siendo parte de la actividad que comúnmente despliega.

III. COMUNICACIÓN

Las partes mantendrán canales de comunicación vía telefónica y correo electrónico entre los representantes de la Dirección General de Limpieza, Comercio, Salud y Consumo y el Colegio por las que se emplazarán a mantener los contactos para concretar las acciones previstas.



IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada Administración que podrán actuar auxiliados por el personal de ambas instituciones presidiéndola el representante municipal.

V. PROTECCIÓN DE DATOS

En sus relaciones y traspaso de información, así con la de terceros por para el desarrollo de las acciones se aplicará la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

VI. DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Protocolo de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, iniciada desde su firma, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de otros cuatro, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación de dos meses a la expiración del periodo de vigencia inicial o de sus prorrogas.

VII. EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN.

Será causa de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.
- El acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, la parte que invoque el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Las partes podrán modificar el presente Protocolo de colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo y siempre por escrito.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA



LA ALCALDESA

D^a M^a Francisca Carazo Villalonga

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS

EL PRESIDENTE

D. Rafael Martín-Ambel Gómez